



CERTIFICADO LITERAL
DE
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



Código de Verificación Digital

03954984

Publicidad Nro. 2023 - 2303461

14/04/2023 11:24:19

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

1. TITULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS

PARTIDA: 14998061 TITULO: 2023-01032771 FECHA: 14/04/2023

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL

NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL

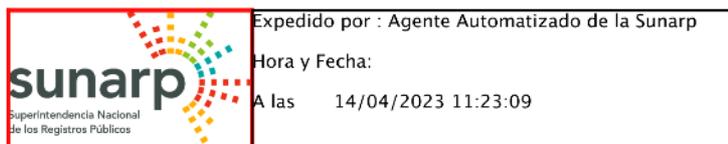
NINGUNO.

4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS

NINGUNO.

5. CONTINUACIÓN EN SARP

NINGUNO.



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos mediante el URL <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/firmTitulos.faces> por de 90 días calendario contados desde su emisión. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412 y Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: CONSTITUCION
A00001

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 26/05/2022 ANTE EL DR. RICARDO FERNANDINI BARREDA, ABOGADO NOTARIO DE ESTA CAPITAL.

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:

JOSE RICARDO ESPANTOSO SALOM, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 09539833, CASADO CON ALESSANDRA BENAVIDES ROOSE BAJO EL REGIMEN DE SEPARACION DE PATRIMONIOS INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 12280704 DEL REGISTRO PERSONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LIMA, EMPRESARIO, SUSCRIBE 500 ACCIONES.

EDUARDO CESAR FIGARI TESTINO, PERUANA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10058496, DIVORCIADO, EMPRESARIO, SUSCRIBE 500 ACCIONES.

ESTATUTO

ARTÍCULO PRIMERO: LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD ES "PROMOTORA ALBAESTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA", LA QUE TAMBIÉN PODRÁ IDENTIFICARSE COMO "PROMOTALBAES S.A.C."

ARTÍCULO SEGUNDO: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD DE COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, CORRETAJE, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE INMUEBLES Y TODO TIPO DE EDIFICACIONES, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS; CONFECCIÓN DE ESTUDIOS, PLANOS Y DEMÁS RELACIONADOS CON LA INGENIERÍA CIVIL Y LA ARQUITECTURA, PUDIENDO EFECTUAR TODAS LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y AFINES A ÉSTAS.

PARA REALIZAR SU OBJETO Y PRACTICAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A ÉL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS PERMITIDOS A LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS CERRADAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LAS NORMAS PERTINENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA.

ARTÍCULO TERCERO: LA SOCIEDAD FIJA SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PUDIENDO ESTABLECER AGENCIAS, OFICINAS, SUCURSALES Y/O REPRESENTACIONES EN OTROS PUNTOS DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ O DEL EXTRANJERO, PREVIO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO CUARTO: EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO, INICIANDO SUS ACTIVIDADES A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA.

ARTÍCULO QUINTO: EL CAPITAL SOCIAL ES DE S/. 1,000.00 (UN MIL Y 00/100 SOLES), REPRESENTADO POR 1,000 ACCIONES NOMINATIVAS, DE UN VALOR NOMINAL DE S/1.00 (UN SOL) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS.

ARTÍCULO SEXTO: LA RESPONSABILIDAD DE CADA ACCIONISTA SE HAYA LIMITADA AL MONTO DEL APORTE QUE LE CORRESPONDE DE ACUERDO CON EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE LAS QUE SEA TITULAR.

TODAS LAS ACCIONES CONFIEREN A SUS RESPECTIVOS TITULARES IGUALES DERECHOS, SALVO LO DISPUESTO EXPRESAMENTE EN ESTE ESTATUTO.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LAS ACCIONES SON NOMINATIVAS, CONSTARÁN DE TÍTULOS QUE SE EXTENDERÁN EN CERTIFICADOS O ANOTACIONES EN CUENTA, UN MISMO TÍTULO PUEDE REPRESENTAR UNA O MÁS ACCIONES DE UN SOLO PROPIETARIO O DE CONDÓMINOS, LOS TÍTULOS SERÁN FIRMADOS POR EL GERENTE



GENERAL Y SE INDICARÁ EN ELLOS LO SIGUIENTE:

- A. LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD, SU DOMICILIO, DURACIÓN, LA FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN, EL NOTARIO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ Y LOS DATOS DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS.
- B. EL MONTO DEL CAPITAL Y EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES.
- C. LAS ACCIONES QUE REPRESENTA EL CERTIFICADO, LA CLASE A LA QUE PERTENECE Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES A LA ACCIÓN.
- D. EL NOMBRE DEL ACCIONISTA, LA FECHA DE EMISIÓN DEL TÍTULO Y SU NÚMERO CORRELATIVO.
- E. LA CANTIDAD DESEMBOLSADA Y LA INDICACIÓN DE ESTAR TOTALMENTE PAGADAS LAS ACCIONES.
- F. LOS GRAVÁMENES O CARGAS QUE SE PUEDAN HABER ESTABLECIDO SOBRE LA ACCIÓN.
- G. CUALQUIER LIMITACIÓN A LA TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTA EL TÍTULO.

ARTÍCULO OCTAVO: LA SOCIEDAD REPUTARÁ PROPIETARIO DE CADA ACCIÓN A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES, QUE LLEVARÁ LA SOCIEDAD EN EL QUE SE INSCRIBIRÁN LAS ACCIONES QUE LE CORRESPONDEN A CADA ACCIONISTA, CON INDICACIÓN DE SU NOMBRE, NACIONALIDAD, DOCUMENTO DE IDENTIDAD, ESTADO CIVIL, Y DOMICILIO.

TAMBIÉN SE ANOTARÁ EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES LA CREACIÓN Y EMISIÓN DE ACCIONES, CUANDO CORRESPONDA, LAS SUCESIVAS TRANSFERENCIAS, CANJES Y DESDOBLAMIENTOS DE LAS ACCIONES, LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS Y GRAVÁMENES SOBRE LAS MISMAS, LAS LIMITACIONES A LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES Y LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS O DE ACCIONISTAS CON TERCEROS QUE VERSEN SOBRE LAS ACCIONES O QUE TENGAN POR OBJETO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS INHERENTES A ELLA.

CUANDO SE LITIGUE LA PROPIEDAD DE ACCIONES, LA SOCIEDAD ADMITIRÁ EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCIONISTAS A LA PERSONA QUE DEBE DE CONSIDERAR COMO TITULAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SALVO MANDATO JUDICIAL EN CONTRARIO.

ARTÍCULO NOVENO: TODA TRANSFERENCIA DE ACCIONES ESTARÁ SUJETA A LAS SIGUIENTES REGLAS:

- A. EL ACCIONISTA QUE DESEE TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE SUS ACCIONES A OTRO ACCIONISTA O A TERCEROS DEBERÁ COMUNICARLO A LA SOCIEDAD, MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL, PARA QUE ESTE A SU VEZ LO COMUNIQUE A LOS DEMÁS ACCIONISTAS DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES, QUIENES TENDRÁN UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO PARA EJERCER SU DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL. EN LA COMUNICACIÓN DEL ACCIONISTA DEBERÁ CONSTAR EL NOMBRE DEL POSIBLE COMPRADOR Y, SI ES PERSONA JURÍDICA, EL DE SUS PRINCIPALES SOCIOS O ACCIONISTAS, EL NÚMERO Y CLASE DE LAS ACCIONES QUE DESEA TRANSFERIR, EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LA TRANSFERENCIA.

EL PRECIO DE LAS ACCIONES, LA FORMA DE PAGO Y LAS DEMÁS CONDICIONES DE LA OPERACIÓN, SERÁN LOS QUE LE FUERON COMUNICADOS A LA SOCIEDAD POR EL ACCIONISTA INTERESADO EN TRANSFERIR. EN CASO QUE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES FUERA A TÍTULO ONEROSO DISTINTO A LA COMPRAVENTA, O A TÍTULO GRATUITO, EL PRECIO DE ADQUISICIÓN SERÁ FIJADO POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES. EL ACCIONISTA PODRÁ TRANSFERIR A TERCEROS NO ACCIONISTAS LAS ACCIONES EN LAS CONDICIONES COMUNICADAS A LA SOCIEDAD CUANDO HAYAN TRANSCURRIDO SESENTA (60) DÍAS DE HABER PUESTO EN CONOCIMIENTO DE ESTA SU PROPOSITO DE TRANSFERIR, SIN QUE LA SOCIEDAD Y/O LOS DEMÁS ACCIONISTAS HUBIEREN COMUNICADO SU VOLUNTAD DE COMPRA.



B. LAS TRANSFERENCIAS DE ACCIONES QUE SE VERIFIQUEN SIN LOS REQUISITOS EXPRESADOS EN ESTE ARTÍCULO, NO TENDRÁN VALOR NI EFECTO ANTE LA SOCIEDAD, SALVO QUE LOS ACCIONISTAS QUE TENGAN DERECHO DE PREFERENCIA RENUNCIEN AL MISMO MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA.

ARTÍCULO DÉCIMO: EN EL CASO QUE, EN EL FUTURO, LA SOCIEDAD DECIDIERA EMITIR Y COLOCAR NUEVAS ACCIONES, LOS ACCIONISTAS EXISTENTES EN ESE MOMENTO TENDRÁN DERECHO PREFERENTE SOBRE CUALQUIER TERCERO DE SUSCRIBIR Y ADQUIRIR A PRORRATA DICHAS NUEVAS ACCIONES, DENTRO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE FIJE LA RESPECTIVA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

SI QUEDAN ACCIONES SIN SUSCRIBIR, QUIENES HAN INTERVENIDO EN LA PRIMERA RUEDA PUEDEN SUSCRIBIR, EN SEGUNDA RUEDA, LAS ACCIONES RESTANTES A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN ACCIONARIA, CONSIDERANDO EN ELLA LAS ACCIONES QUE HUBIERAN SUSCRITO EN LA PRIMERA RUEDA.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CADA ACCIÓN DA DERECHO A UN VOTO, ES INDIVISIBLE Y NO PUEDE SER REPRESENTADA SINO POR UNA SOLA PERSONA.

SIEMPRE QUE POR HERENCIA O POR CUALQUIER OTRO TÍTULO O DERECHO, LEGAL O CONTRACTUAL, VARIAS PERSONAS NATURALES ADQUIRIEREN LA PROPIEDAD EN COMÚN SOBRE UNA O MÁS ACCIONES, DEBERÁN DESIGNAR ENTE LOS CONDÓMINOS A UNO SOLO DE ELLOS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCIONISTA, DEBIENDO CONSTAR LA DESIGNACIÓN POR ESCRITO, BIEN SEA MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO O PÚBLICO, DETALLANDO SI LA DESIGNACIÓN ES POR PLAZO DETERMINADO O INDETERMINADO.

TODAS LAS DESIGNACIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO DEBERÁN SER ACREDITADAS Y COMUNICADAS A LA SOCIEDAD, Y SE REPUTARÁN VÁLIDAS ANTE ESTA MIENTRAS NO SE LE COMUNIQUE LA REVOCACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: EN CASO DE PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE ACCIONES SE PROCEDERÁ A LA EXPEDICIÓN DE NUEVOS TÍTULOS, PREVIAS LAS DILIGENCIAS QUE DETERMINE LA LEY Y CON LAS GARANTÍAS QUE EL GERENTE GENERAL JUZGUE CONVENIENTE. LOS GASTOS SERÁN DE CUENTA DEL SOLICITANTE.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: TODO TITULAR DE ACCIONES POR EL HECHO DE SERLO, QUEDA SOMETIDO AL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD Y A LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, ADOPTADAS CONFORME A ESTE MISMO ESTATUTO.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, TODA TRANSFERENCIA DE ACCIONES DEBERÁ SER NOTIFICADA POR ESCRITO A LA SOCIEDAD CONFORME AL ARTÍCULO 93° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y SE REGISTRARÁ EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 92° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD SON LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA GERENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 247° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LA SOCIEDAD NO TENDRÁ DIRECTORIO.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD, LA QUE SE REUNIRÁ OBLIGATORIAMENTE CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO. SUS SESIONES SE LLEVARÁN A CABO EN LA SEDE SOCIAL A MENOS QUE LOS ASISTENTES, CON EL QUÓRUM QUE LA LEY ESTABLECE, DECIDAN LLEVARLAS A CABO EN LUGAR DISTINTO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL SE CELEBRARÁ DENTRO DE LOS TRES (03) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE CADA AÑO, PARA PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE DICHO EJERCICIO; RESOLVER SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE; ELEGIR AL GERENTE GENERAL Y FIJAR SU RETRIBUCIÓN; DESIGNAR O DELEGAR EN EL GERENTE GENERAL LA DESIGNACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA; Y RESOLVER SOBRE



LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO Y SOBRE CUALQUIER OTRO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: OTRAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

1. REMOVER AL GERENTE GENERAL.
2. MODIFICAR EL ESTATUTO.
3. AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL.
4. EMITIR OBLIGACIONES.
5. ACORDAR LA ENAJENACIÓN, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD.
6. DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORIAS ESPECIALES.
7. ACORDAR LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACIÓN.
8. RESOLVER EN LOS CASOS EN LOS QUE LA LEY O EL ESTATUTO DISPONGA SU INTERVENCIÓN Y EN CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA EL INTERÉS SOCIAL.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBERÁ SER CONVOCADA POR EL GERENTE GENERAL CUANDO LO ORDENE LA LEY, LO ESTABLEZCA ESTE ESTATUTO, LO DECIDA EL MISMO GERENTE GENERAL POR CONSIDERARLO DE INTERÉS SOCIAL O LO SOLICITE NOTARIALMENTE UN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA CUANDO MENOS EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, MEDIANTE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCIÓN, FACSIMIL, CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, DIRIGIDAS AL DOMICILIO O A LA DIRECCIÓN DESIGNADA POR EL ACCIONISTA A ESTE EFECTO MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL. CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO O DIRECCIÓN DEBERÁ SER COMUNICADA POR EL ACCIONISTA MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: LA CONVOCATORIA A JUNTA OBLIGATORIA ANUAL Y LAS DEMÁS JUNTAS PREVISTAS EN EL ESTATUTO DEBERÁN HACERSE CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA FIJADA PARA SU CELEBRACIÓN. EN LOS DEMÁS CASOS, SALVO AQUELLOS EN QUE LA LEY O EL ESTATUTO FIJEN PLAZOS MAYORES, LA ANTICIPACIÓN SERÁ NO MENOR DE TRES (03) DÍAS.

LA ESQUELA DE CONVOCATORIA DEBERÁ ESPECIFICAR EL LUGAR, DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, ASÍ COMO LOS ASUNTOS A TRATAR. PUEDE CONSTAR, ASIMISMO, EN LA ESQUELA EL LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE, SI ASÍ PROCEDIERA, SE REUNIRÁ LA JUNTA GENERAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA. DICHA REUNIÓN DEBE CELEBRARSE NO MENOS DE TRES (03) DÍAS NI MÁS DE DIEZ (10) DÍAS DESPUÉS DE LA PRIMERA.

SI NO SE REALIZARA LA JUNTA EN PRIMERA CONVOCATORIA Y NO SE HUBIESE PREVISTO FECHA PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA, ÉSTA DEBERÁ SER ANUNCIADA CON LOS MISMOS REQUISITOS DE PUBLICIDAD QUE LA PRIMERA Y CON LA INDICACIÓN QUE SE TRATA DE SEGUNDA CONVOCATORIA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES DE LA JUNTA NO CELEBRADA Y, POR LO MENOS, CON TRES (03) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE LA SEGUNDA REUNIÓN.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA TRATAR SOBRE CUALQUIER ASUNTO Y TOMAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN PRESENTES ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE



SE PROPONGA TRATAR.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: LOS ACCIONISTAS PUEDEN HACERSE REPRESENTAR EN LAS JUNTAS GENERALES POR OTRA PERSONA QUE PUEDE O NO SER ACCIONISTA. LA REPRESENTACIÓN DEBERÁ CONFERIRSE POR ESCRITO, INCLUYÉNDOSE TELEX, FAX Y FACSIMIL, O POR CORREO ELECTRÓNICO, Y CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, SALVO PODERES OTORGADOS POR ESCRITURA PÚBLICA, DEBIENDO REGISTRARSE LOS PODERES CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE VEINTICUATRO (24) HORAS DE LA HORA FIJADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL SE REQUIERE, CUANDO SE TRATE DE LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE, LA CONCURRENCIA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS LOS DOS TERCIOS (2/3) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO; Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTARÁ LA CONCURRENCIA DE AL MENOS TRES QUINTAS (3/5) PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

PARA LOS DEMÁS CASOS, LA JUNTA SE INSTALARÁ EN PRIMERA CONVOCATORIA CON LA CONCURRENCIA DE CUANDO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SERÁ SUFICIENTE LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO, DEBIENDO ADOPTARSE LOS ACUERDOS POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTADAS EN LA JUNTA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN LAS QUE SE TRATE DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL, EMISIÓN DE OBLIGACIONES, ENAJENACIÓN EN UN SOLO ACTO DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, TRANSFORMACIONES, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN, DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, Y EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, SE REQUIERE DE LA CONCURRENCIA DESCRITA EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO ANTERIOR, DEBIENDO ESTOS ACUERDOS SER APROBADOS POR ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: LA JUNTA GENERAL ESTARÁ PRESIDIDA POR EL GERENTE GENERAL. UN ACCIONISTA DESIGNADO AL EFECTO ACTUARÁ COMO SECRETARIO. EN AUSENCIA, IMPEDIMENTO O DECISIÓN DE LA JUNTA, DESEMPEÑARÁN TALES FUNCIONES AQUELLOS DE LOS CONCURRENTES QUE LA PROPIA JUNTA DESIGNE.

LA JUNTA GENERAL Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ELLA CONSTAN EN ACTA QUE EXPRESA UN RESUMEN DE LO ACONTECIDO EN LA REUNIÓN. LAS ACTAS PUEDEN ASENTARSE EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO, EN HOJAS SUELTAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY.

AL FINAL DE CADA JUNTA, SE DARÁ LECTURA AL ACTA QUE HAYA ORIGINADO LA MISMA, LA CUAL DEBERÁ SER FIRMADA CUANDO MENOS POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y UN ACCIONISTA DESIGNADO AL EFECTO. LOS ACCIONISTAS ASISTENTES O SUS REPRESENTANTES Y LAS PERSONAS CON DERECHO A ASISTIR A LA JUNTA ESTÁN FACULTADOS PARA SOLICITAR QUE QUEDE CONSTANCIA EN EL ACTA DEL SENTIDO DE SUS INTERVENCIONES Y DE LOS VOTOS QUE HAYAN EMITIDO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: LA SOCIEDAD PODRÁ TENER UNO O MÁS GERENTES NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL CARGO DE GERENTE ES POR TIEMPO INDEFINIDO Y DEBERÁ SER REMUNERADO.

CUANDO SE DESIGNE UN SOLO GERENTE, ÉSTE SERÁ EL GERENTE GENERAL, Y CUANDO SE DESIGNE MÁS DE UN GERENTE, DEBERÁ INDICARSE EN CUÁL DE ELLOS RECAE EL TÍTULO DE GERENTE GENERAL. A FALTA DE TAL INDICACIÓN SE CONSIDERA GERENTE GENERAL AL DESIGNADO EN PRIMER LUGAR.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: EL GERENTE GENERAL ES EL EJECUTOR DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LE COMPETE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS



SOCIALES, CON LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 188° Y 190° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES AL DIRECTORIO CONFORME A DICHA NORMA.

ARTÍCULO VIGESIMO SETIMO: LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SE ACUERDA POR JUNTA GENERAL.

PARA CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SE REQUIERE:

1. EXPRESAR EN LA ESQUELA DE CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL, CON CLARIDAD Y PRECISIÓN, LOS ASUNTOS CUYA MODIFICACIÓN SE SOMETERÁ A LA JUNTA.
2. QUE EL ACUERDO SE ADOpte DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO Y VIGÉSIMO TERCERO DEL ESTATUTO, DEJANDO A SALVO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: EL AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL SE ACUERDA POR JUNTA GENERAL CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA Y SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIOS, POSTERIORES DEL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL GERENTE GENERAL FORMULARÁ LA MEMORIA Y LOS ESTADOS FINANCIEROS, DE ACUERDO CON LO QUE SOBRE EL PARTICULAR ESTABLECE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EL PLAN CONTABLE GENERAL.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: LOS ESTADOS FINANCIEROS SERÁN SOMETIDOS POR EL GERENTE GENERAL A LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL, DENTRO DE LOS TRES (03) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LA UTILIDAD QUE QUEDE DESPUÉS DE IMPUESTOS Y LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS LEGALES, LA JUNTA DECIDIRÁ:

1. LA CANTIDAD QUE ACUERDE PAGAR COMO DIVIDENDO.
2. LA CANTIDAD QUE ACUERDE REINVERTIR, CAPITALIZAR, DESTINAR A RESERVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN O A CUBRIR PÉRDIDAS.
3. LA CANTIDAD QUE QUEDARÁ COMO UTILIDADES NO REPARTIDAS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD ES ACORDADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. DICHA OPERACIÓN SE LLEVARÁ A CABO OBSERVÁNDOSE LAS REGLAS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: EN CASO EXISTA CUALQUIER DIFERENCIA RESPECTO DE LA VALIDEZ, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ESTATUTO, O DE SUS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS O RELACIONADOS CON ÉL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA RELACIONADA CON ESTE ESTATUTO, SERÁ SOMETIDO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LIMA, PERÚ.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL: QUEDA DESIGNADO COMO **GERENTE GENERAL** DE LA SOCIEDAD EL SEÑOR **JOSE RICARDO ESPANTOSO SALOM**, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DNI N° 09539833, QUIEN CONTARÁ CON LAS FACULTADES DETALLADAS EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO DEL ESTATUTO



SOCIAL.

EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, ADEMÁS, EJERCERÁ A SOLA FIRMA LAS FACULTADES DETALLADAS EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL.

EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD EJERCERÁ A SOLA FIRMA LAS FACULTADES DETALLADAS EN LOS LITERALES A, B Y C DE LA ESTRUCTURA DE PODERES QUE SE DETALLA EN LA TERCERA DISPOSICIÓN FINAL. ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD EJERCERÁ LAS FACULTADES DETALLADAS EN LOS LITERALES D Y E DE LA ESTRUCTURA DE PODERES QUE SE DETALLA EN LA TERCERA DISPOSICIÓN FINAL.

SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL: QUEDAN DESIGNADOS COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD LOS SIGUIENTES:

- **EDUARDO CÉSAR FIGARI TESTINO**, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DNI N° 10058496, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE ENRIQUE PALACIOS N° 335 – INT. 101, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.
- **JOSÉ RICARDO ESPANTOSO SALOM**, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DNI N° 09539833, DE ESTADO CIVIL CASADO BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE PATRIMONIOS INSCRITO EN LA PARTIDA N° 12280704 DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE ENRIQUE PALACIOS N° 335 – INT. 101, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.
- **EUGENIA CLAUDIA CASTILLO GÁLVEZ**, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON DNI N° 40274122, DE ESTADO CIVIL CASADA, CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE ENRIQUE PALACIOS N° 335 – INT. 101, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.
- **CARLOS EDUARDO HIDALGO PÉREZ**, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DNI N° 08122464 DE ESTADO CIVIL CASADO, CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE ENRIQUE PALACIOS N° 335 – INT. 101, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.
- **SANDRA JAZMÍN RODRÍGUEZ NARIO**, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON DNI N° 07832467, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE ENRIQUE PALACIOS N° 335 – INT. 101, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS PODRÁN EJERCER A SOLA FIRMA LAS FACULTADES DETALLADAS EN LOS LITERALES A, B Y C DE LA ESTRUCTURA DE PODERES QUE SE DETALLA EN LA TERCERA DISPOSICIÓN FINAL; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE UNO CUALESQUIERA DE ELLOS CON UNO CUALESQUIERA DE LOS SEÑORES JOSÉ RICARDO ESPANTOSO SALOM O EDUARDO CÉSAR FIGARI TESTINO, O ESTOS DOS ÚLTIMOS CONJUNTAMENTE PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES DESCRITAS EN LOS LITERALES D Y E DE LA ESTRUCTURA DE PODERES QUE SE DETALLA EN LA TERCERA DISPOSICIÓN FINAL. LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS A DELEGAR LAS FACULTADES CONFERIDAS A SU FAVOR.

TERCERA DISPOSICIÓN FINAL: SE APRUEBA LA SIGUIENTE ESTRUCTURA DE PODERES DE LA SOCIEDAD:

ESTRUCTURA DE PODERES Y APODERADOS

A. FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, MUNICIPAL, JUDICIAL, ARBITRAL, TRIBUTARIA, ADUANERA, POLICIAL, REGIONAL, Y DE OTRA ÍNDOLE, EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO O CONTENCIOSO, CONTANDO EN ESTE ÚLTIMO CASO CON TODAS LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PERUANO, O NORMA PERUANA QUE LA MODIFIQUE O SUSTITUYA, O NORMA SIMILAR EN EL PAÍS DONDE SE EJERZA EL PRESENTE



PODER.

2. DIRIGIR Y CONDUCIR CUALQUIER OPERACIÓN DE NEGOCIOS EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.
3. ASUMIR LAS FUNCIONES DE LA SOCIEDAD, Y CON ESTE PROPÓSITO, ORGANIZAR Y DIRIGIR SUS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y COMERCIALES, Y FIRMAR SU CORRESPONDENCIA.
4. COBRAR Y PERCIBIR, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, TODO CUANTO SE ADEUDE A LA SOCIEDAD A CUALQUIER TÍTULO QUE SEA, POR CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, SEA EN DINERO O EN OTRA CLASE DE BIENES. ASIMISMO, PODRÁ ACEPTAR CUALQUIER CESIÓN DE CAUCIÓN, SEGURO O GARANTÍA DE CUALQUIER NATURALEZA QUE OFREZCAN LOS DEUDORES.
5. PAGAR ÓRDENES DE ENTREGA EN ADUANAS O DE INTERCAMBIO DE MERCADERÍAS Y PRODUCTOS, EJECUTAR EN GENERAL TODA CLASE DE OPERACIONES ADUANERAS Y DE COMERCIO EXTERIOR.
6. PONER EN VIGENCIA LAS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS, REGLAMENTOS INTERNOS Y DEMÁS NORMAS ORGANIZATIVAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LA SOCIEDAD.
7. SOLICITAR Y/O GESTIONAR INSCRIPCIONES O MODIFICACIONES EN CUALQUIER REGISTRO PÚBLICO, RECONOCIDO OFICIALMENTE POR LA REPÚBLICA DEL PERÚ O LA REPÚBLICA QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON LOS INTERESES DE LA EMPRESA, DE LOS TÍTULOS QUE INVOLUCREN DIRECTA E INDIRECTAMENTE A LA SOCIEDAD. PARA TALES CASOS, PODRÁ EFECTUAR LAS DECLARACIONES CORRESPONDIENTES, LEVANTAR OBSERVACIONES Y EFECTUAR DESCARGOS.
8. ASIMISMO, PODRÁ SOLICITAR PRÓRROGAS Y TACHAS; PRESENTAR DESISTIMIENTOS EN FORMA TOTAL O PARCIAL DE LA ROGATORIA; PRESENTAR RECUSACIONES CONTRA REGISTRADORES O VOCALES; PRESENTAR OPOSICIONES; SOLICITAR ANOTACIONES PREVENTIVAS; SOLICITAR RECTIFICACIONES Y ACLARACIONES; INTERPONER RECURSOS IMPUGNATIVOS Y DESISTIRSE DE LOS MISMOS, EN FORMA TOTAL O PARCIAL; PRESENTAR QUEJAS CONTRA REGISTRADORES O VOCALES; SOLICITAR LIQUIDACIONES; EFECTUAR PAGOS; Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO EN RESGUARDO DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD RELACIONADOS CON EL REGISTRO PÚBLICO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.
9. SOLICITAR, GESTIONAR, OBTENER Y RECABAR DE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES NACIONALES QUE CORRESPONDA, LA OBTENCIÓN DE PATENTES DE INVENCIÓN, REGISTROS DE MARCAS DE PRODUCTOS O SERVICIOS, REGISTROS DE DISEÑOS INDUSTRIALES Y MODELOS DE UTILIDAD, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES, MARCAS COLECTIVAS Y DE CERTIFICACIÓN, LA PROTECCIÓN DE SECRETOS INDUSTRIALES CON FACULTAD DE DEPÓSITO ANTE NOTARIO Y, EN GENERAL, CUALQUIER ELEMENTO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR RECONOCIDO POR LA LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, FACULTÁNDOLE DE MANERA EXPRESA PARA DAR ANTE DICHAS AUTORIDADES TODOS LOS PASOS NECESARIOS INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN EL PREPARAR, SUSCRIBIR, PRESENTAR Y TRAMITAR SOLICITUDES, HACER DECLARACIONES, PAGAR TASAS, CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS, INCLUYENDO HONORARIOS DE PERITOS, ORDENAR LAS PUBLICACIONES DE LEY, RECABAR LOS TÍTULOS Y CERTIFICADOS, SOLICITAR CANCELACIÓN DE REGISTROS OBTENIDOS POR EL PODERDANTE, FORMULAR OPOSICIONES A SOLICITUDES DE REGISTRO PRESENTADAS POR TERCEROS, DEDUCIR OPOSICIONES, INTERPONER RECURSOS DE CANCELACIÓN Y DE NULIDAD DE DERECHOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE DERECHOS DE AUTOR DE PROPIEDAD DE TERCEROS, DESISTIRSE DE LOS MISMOS, CELEBRAR CONVENIOS TRANSACCIONALES, ACUERDOS DE COEXISTENCIA DE SIGNOS DISTINTIVOS Y ACCEDER A PROPUESAS DE CONCILIACIÓN O CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONVENIO QUE RESUELVAN EL CONFLICTO, INCLUYENDO EL DE MEDIACIÓN, SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DE LICENCIAS, TRANSFERENCIAS, CAMBIOS DE NOMBRE, FUSIONES Y, EN GENERAL, DE TODO ACTO MODIFICATORIO DE REGISTRO. INTERPONER ACCIONES POR VIOLACIÓN DE LAS NORMAS DE REPRESIÓN DE LA COMPETENCIA DESLEAL, DE INFRACCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR, DENUNCIAS POR VIOLACIÓN DE NORMAS DE PUBLICIDAD COMERCIAL Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, DE LIBRE COMPETENCIA Y POR VIOLACIÓN DE NORMAS SOBRE DUMPING Y SUBSIDIOS ANTE CUALQUIER ORGANISMO COMPETENTE, CON TODAS LAS FACULTADES REQUERIDAS PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE INCLUYENDO LA DE SOLICITAR INSPECCIONES, NOMBRAR Y ACEPTAR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS, CONDUCIR DILIGENCIAS

Página Número 8

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



PREPARATORIAS Y ACTUAR PRUEBAS, CONTESTAR ACCIONES DE INFRACCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, DENUNCIAS POR COMPETENCIA DESLEAL Y DE VIOLACIÓN DE NORMAS DE PUBLICIDAD, DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DE DERECHOS DE AUTOR FORMULADAS POR TERCEROS CONTRA EL PODERDANTE REPRESENTÁNDOLO DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, DEFENDER ACCIONES DE CANCELACIÓN DE REGISTRO, DECLARACIONES DE NULIDAD DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SOLICITAR LA RECONSIDERACIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES ASÍ COMO EL PAGO DE LOS COSTOS DEL PROCEDIMIENTO. QUEDA IGUALMENTE FACULTADO PARA INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS IMPUGNATIVOS, INCLUYENDO RECONSIDERACIONES, APELACIONES Y NULIDADES, SOLICITAR DECLARACIONES TESTIMONIALES, PROBAR EXPLOTACIONES, FORMULAR DESISTIMIENTOS E INTERPONER RECLAMOS.

10. TRAMITAR PÓLIZAS DE EMBARQUE O TRANSBORDO, EXTENDER Y ENDOSAR CONOCIMIENTOS, MANIFIESTOS, RECIBOS, PASES LIBRES Y GUÍAS DE TRÁNSITO Y, EN GENERAL TODO TRÁMITE QUE SEA NECESARIO PARA LA EXPORTACIÓN O IMPORTACIÓN DE BIENES.

11. PARTICIPAR EN TODO TIPO DE ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, TALES COMO SUBASTAS, CONCURSOS Y LICITACIONES. CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LO ANTES DESCRITO, PODRÁN FIRMAR, DISCUTIR, NEGOCIAR LOS DOCUMENTOS DE LAS PROPUESTAS O AQUELLOS QUE SE DERIVEN DE ELLOS, INCLUYENDO LOS CONTRATOS, DECLARACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE FUESEN NECESARIOS.

12. PARTICIPAR EN PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS: LICITACIONES, CONCURSOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS Y DE MENOR CUANTÍA.

EN ESTE SENTIDO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRESENTAR PROPUESTAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDAN A ESTE EFECTO; PODRÁ ASIMISMO PRESENTAR SOLICITUDES DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS; FORMULAR OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN; PRESENTAR GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO; INTERPONER RECURSOS IMPUGNATIVOS PRESENTANDO LA GARANTÍA RESPECTIVA, PUDIENDO ASIMISMO DESISTIRSE DE ELLOS.

DE LA MISMA FORMA PODRÁ FIRMAR, DISCUTIR, NEGOCIAR LOS DOCUMENTOS DE LAS PROPUESTAS O AQUELLOS QUE SE DERIVEN DE ELLOS, INCLUYENDO LOS CONTRATOS, DECLARACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE FUESEN NECESARIOS; Y EN GENERAL REALIZAR ACTOS EN RESGUARDO DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD EN EL MARCO DE SU PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS QUE SE HAYAN PRESENTADO OFERTAS.

13. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODAS LAS ASAMBLEAS Y JUNTAS EN LAS QUE PARTICIPE COMO ACCIONISTA, SOCIA, ASOCIADA, TENEDORA DE TÍTULOS VALORES O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD Y EN LA ADMINISTRACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS, ASOCIACIONES, O GRUPOS EN LOS QUE LA SOCIEDAD ACTÚE COMO GERENTE U OTRO, PARA VOTAR, FIRMAR LISTAS DE ASISTENCIA, REGISTROS Y ACTAS, DEPOSITAR CUALQUIER ACCIÓN, ACEPTAR Y RENUNCIAR A CUALQUIER FUNCIÓN O MANDATO, ASÍ COMO REVOCARLOS Y SUSCRIBIR PACTOS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS.

B. FACULTADES PARA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

1. TENDRÁ LA FACULTAD DE TRANSIGIR EXTRAJUDICIALMENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJERCER LA REPRESENTACIÓN PROCESAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, MUNICIPAL, JUDICIAL, ARBITRAL, TRIBUTARIA, POLICIAL, REGIONAL, Y DE OTRA ÍNDOLE, EN TODO TIPO DE PROCESO, SEA CIVIL, LABORAL, PENAL, ETC, INCLUIDOS LOS DE CARÁCTER NO CONTENCIOSO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LO QUE LE SEA APLICABLE, Y SOBRE CUALQUIER MATERIA DE QUE SE TRATE, PUDIENDO GOZAR DE LAS FACULTADES DEL MANDATO PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PERUANO, O NORMA PERUANA QUE LA MODIFIQUE O SUSTITUYA, O NORMA SIMILAR EN EL PAÍS DONDE SE EJERZA EL PRESENTE PODER, FACULTADES NECESARIAS PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, TALES COMO EL OFRECIMIENTO DE CONTRACAUTELA SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA REAL O PERSONAL Y MONTÓ QUE PUDIERA DARSE DENTRO O FUERA DEL PROCESO, INCLUYENDO LA CAUCIÓN JURATORIA. PODRÁ SOLICITAR CUALQUIER CLASE DE MEDIDA





ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 14998061

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
PROMOTORA ALBAESTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
PROMOTALBARS S.A.C.

CAUTELAR, ASÍ COMO DEMANDAR, SEA CUAL FUERA LA NATURALEZA DEL PETITORIO, INCLUYENDO DEMANDAS DE IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEMANDAS DE IMPUGNACIÓN DE LAUDO ARBITRAL, ASÍ COMO MODIFICAR Y/O AMPLIAR DEMANDAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES; DESISTIRSE DE LA PRETENSÓN, DEL PROCESO Y DE CUALQUIER ACTO PROCESAL, Y ALLANARSE A LA PRETENSÓN; CONCILIAR, FIRMAR TRANSACCIONES JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; INTERVENIR POR SUCESIÓN PROCESAL, INTERVENCIÓN COADYUVANTE, INTERVENCIÓN LITISCONSORCIAL, INTERVENCIÓN EXCLUYENTE DE PROPIEDAD O DERECHO DE PREFERENCIA; INTERVENIR EN EL PROCESO BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS; PROPONER EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN O DESACUMULACIÓN DE PRETENSIONES, PROCESOS O DE PERSONAS; COMPARECER EN TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. ASIMISMO, GOZARÁ DE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA IMPULSAR PROCESOS, INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS PROCESALES. TAMBIÉN, ESTARÁ FACULTADO DENTRO O FUERA DE PROCESO PARA INTERPONER CUALQUIER CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS (REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN, QUEJA, CORRECCIÓN, ACLARACIÓN, RECONSIDERACIÓN, ENTRE OTROS) Y DEDUCIR NULIDADES; OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, FORMULAR TACHAS Y OPOSICIONES A LOS MEDIOS PROBATORIOS, E INICIAR PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA ANTICIPADA, NOMBRAR TODA CLASE DE PERITOS; SOLICITAR LA CONCLUSIÓN O SUSPENSIÓN DEL PROCESO, O ALGÚN ACTO PROCESAL; OBSERVAR LIQUIDACIONES DE INTERESES, COSTAS Y COSTOS PROCESALES; ASISTIR A AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, AUDIENCIAS ÚNICAS, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, AUDIENCIAS DE PRUEBAS, CON LA FACULTAD DE RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, DECLARACIONES JURADAS; CONSIGNAR Y RECOGER BIENES DINERARIOS ANTE EL PODER JUDICIAL O BANCO DE LA NACIÓN, Y NO DINERARIOS (CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN, O CUALQUIER TÍTULO VALOR ENTREGADO AL JUZGADO); SOLICITAR, GESTIONAR Y SUSTITUIR MEDIDAS CAUTELARES CUALQUIERA FUESE SU NATURALEZA, SOLICITAR LA DESAFECTACIÓN DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL REPRESENTADO QUE HAYAN SIDO MATERIA DE MEDIDAS CAUTELARES Y RECIBIRLOS EN SU OPORTUNIDAD LUEGO DE LA DESAFECTACIÓN, DESIGNAR INTERVENTORES, DEPOSITARIOS Y ADMINISTRADORES; RECUSAR A SECRETARIOS, ESPECIALISTAS, JUECES, VOCALES, FISCALES; PARTICIPAR EN LOS REMATES JUDICIALES, ASÍ COMO REMATES PÚBLICOS, CON LA FACULTAD DE PARTICIPAR COMO POSTOR EN LOS MISMOS; SOLICITAR LA QUIEBRA DE LOS DEUDORES.

LA REPRESENTACIÓN ALCANZA PARA PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL QUE SE REALICEN AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONCILIACIÓN, SU REGLAMENTO, Y MODIFICATORIAS, O NORMA PERUANA QUE LA MODIFIQUE O SUSTITUYA, O SU EQUIVALENTE EN EL PAÍS DONDE SE EJERZA EL PRESENTE PODER;

2. CABE INDICAR QUE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN OTORGADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES SE PODRÁN EJERCER TAMBIÉN EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS LABORALES, EN LA MEDIDA QUE LE SEAN APLICABLES, INCLUSIVE EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO, SU REGLAMENTO, O NORMA QUE LA MODIFIQUE O SUSTITUYA EN EL PERÚ O EN EL PAÍS DONDE SE EJERZA EL PRESENTE PODER, ASÍ COMO EN LOS PROCESOS DE CONCILIACIÓN QUE SE VERIFIQUEN EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO PERUANO O ENTIDAD ANÁLOGA EN EL PAÍS DONDE SE EJERZA EL PRESENTE PODER, Y EN TODOS AQUELLOS EN LOS QUE SE REQUIERA EL APERSONAMIENTO DEL EMPLEADOR ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO CORRESPONDIENTE EN EL PERÚ O EN EL PAÍS DONDE SE EJERZA EL PRESENTE PODER. DEL MISMO MODO, LAS FACULTADES AQUÍ PREVISTAS SE PODRÁN EJERCER EN LOS PROCESOS SEGUIDOS ANTE ESSALUD, LAS ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES – AFPS, ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD – EPS E INDECOPI O AUTORIDADES EQUIVALENTES A LAS MENCIONADAS.

3. ASIMISMO, PODRÁ EJERCER LA REPRESENTACIÓN ANTE LA AUTORIDAD POLICIAL, MINISTERIO PÚBLICO Y ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL EN PROCESOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, RENDIR PREVENTIVAS, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, INTERPONER TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, PARTICIPAR EN CONFRONTACIONES Y DEMÁS DILIGENCIAS QUE SE PUEDAN PROGRAMAR DENTRO DEL PROCESO PENAL, PUDIENDO ACUDIR ANTE LA POLICÍA LOCAL, SIN LÍMITES DE FACULTADES. PODRÁ, ADEMÁS, RENDIR DECLARACIONES COMO TERCERO CIVILMENTE



RESPONSABLE.

4. EN EL SUPUESTO DE INICIARSE UN PROCEDIMIENTO CONCURSAL PREVENTIVO, ORDINARIO U OTRO PROCEDIMIENTO DE REPROGRAMACIÓN DE OBLIGACIONES, CUALESQUIERA FUERA SU DENOMINACIÓN, ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI, SUS ENTIDADES DELEGADAS O EL ORGANISMO QUE LO SUSTITUYA O SU EQUIVALENTE EN EL PAÍS DONDE SE EJERZA EL PRESENTE PODER, PODRÁ SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS, PARTICIPAR EN JUNTAS DE ACREEDORES CON DERECHO A VOZ Y VOTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES ESPECIALES QUE SE CONSTITUYAN DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES, PRESENTAR Y CONFIRMAR TODOS LOS MONTOS ADEUDADOS, DESIGNAR AGENTES LIQUIDADORES Y/O INTERVENTORES Y/O ADMINISTRADORES, CELEBRAR, APROBAR O RECHAZAR CONVENIOS DE REESTRUCTURACIÓN, LIQUIDACIÓN O ACUERDOS GLOBALES DE REFINANCIACIÓN, FIRMAR TODOS LOS CERTIFICADOS Y ACUERDOS PARA TOMAR LAS ACCIONES CONCERTADAS, CANCELAR DEUDAS, ACEPTAR TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARA EFECTOS DE LOS REFERIDOS PROCEDIMIENTOS. ADEMÁS, PODRÁ COBRAR Y PERCIBIR, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, TODO CUANTO SE ADEUDE A LA SOCIEDAD A CUALQUIER TÍTULO QUE SEA, POR CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, SEA EN DINERO O EN OTRA CLASE DE BIENES. ASIMISMO, PODRÁ ACEPTAR CUALQUIER CESIÓN DE CAUCIÓN, SEGURO O GARANTÍA DE CUALQUIER NATURALEZA QUE OFREZCAN LOS DEUDORES.

5. FINALMENTE, PODRÁ DELEGAR EN FAVOR DE UNA O MÁS PERSONAS, TOTAL O PARCIALMENTE, LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PERUANO, O NORMA PERUANA QUE LA MODIFIQUE O SUSTITUYA, O LA NORMA EQUIVALENTE EN EL PAÍS DONDE SE EJERZA EL PRESENTE PODER. DICHA DELEGACIÓN NO IMPLICA LA PÉRDIDA DE LAS FACULTADES DE QUIEN LAS DELEGA, LAS MISMAS QUE PODRÁ DEJARLAS SIN EFECTO CUANDO LO CREA CONVENIENTE.

C. FACULTADES LABORALES:

1. PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO LO CONCERNIENTE A SUS RELACIONES CON EL PERSONAL, TALES COMO FISCALIZAR, NORMAR, DIRIGIR LAS LABORES DEL PERSONAL E IMPARTIR LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CONFORME A LEY. ASIMISMO, PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO, DETERMINAR LA CATEGORÍA, OBLIGACIONES, REMUNERACIÓN, Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DEL TRABAJADOR, ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE PONGAN FIN A LA RELACIÓN LABORAL.

ASIMISMO, ESTARÁ FACULTADO PARA CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS DE TRABAJO, REALIZAR LOS ACTOS QUE SE REQUIERAN PARA PAGAR REMUNERACIONES, COMPENSACIONES POR TIEMPO DE SERVICIOS, Y DEMÁS BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES; SUSCRIBIR COMUNICACIONES RELACIONADAS CON ASCENSOS Y PROMOCIONES DEL PERSONAL, SANCIONES DISCIPLINARIAS AL PERSONAL COMO AMONESTACIONES, SUSPENSIONES Y/O DESPIDOS, EN GENERAL ACEPTAR RENUNCIAS, CON O SIN EXONERACIÓN DE PLAZO LEGAL.

2. DE OTRO LADO, TENDRÁ LA FACULTAD DE DETERMINAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y/O DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO; SUSCRIBIR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARLO ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN; SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES; CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PRE – PROFESIONALES; ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, Y A ESSALUD O AUTORIDAD COMPETENTE EN EL PERÚ O EN EL PAÍS DONDE SE EJERZA EL PRESENTE PODER. CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS TRABAJADORES QUE SEAN DE CARÁCTER OBLIGATORIO, EXIGIDOS POR LAS NORMAS LABORALES, Y REALIZAR LOS ACTOS Y GESTIONES NECESARIAS QUE PERMITAN A LOS TRABAJADORES SU AFILIACIÓN YA SEA AL SISTEMA NACIONAL O AL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES.

3. PARA LA EJECUCIÓN DE ACTOS QUE ORIGINEN O REPRESENTEN UN PERJUICIO ECONÓMICO PARA LA SOCIEDAD, SE FACULTA A ACTUAR O FIRMAR LOS ACUERDOS RESPECTIVOS, YA SEA UN ACUERDO CONCILIATORIO, UNA TRANSACCIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, O CUALQUIER OTRO QUE SE ORIGINE EN



UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL O ARBITRAL.

4. INTERVENIR, DE SER EL CASO, EN LOS PROCESOS DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA, CON FACULTADES PARA DISCUTIR Y NEGOCIAR PLEGOS DE RECLAMOS, SUSCRIBIR, EJECUTAR Y RESOLVER LAS CONVENCIONES COLECTIVAS, SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO QUE LA CONTROVERSIA SEA SOMETIDA A CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN O ARBITRAJE, Y EN SU OPORTUNIDAD EJECUTAR LOS ACUERDOS CONCILIATORIOS, O EL LAUDO ARBITRAL RESPECTIVO. EN EL CASO DE LA HUELGA, PODRÁ SOLICITAR A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO QUE SEA DECLARADA ILEGAL. PODRÁ INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS (COMO RECONSIDERACIONES Y APELACIONES), Y/O CONSENTIR LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO PERUANO O DEL PAÍS DONDE SE EJERZA EL PRESENTE PODER.

5. TENDRÁ LA FACULTAD DE TRANSIGIR EXTRAJUDICIALMENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJERCER LA REPRESENTACIÓN PROCESAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, JUDICIAL, ARBITRAL, TRIBUTARIA, POLICIAL, REGIONAL, Y DE OTRA ÍNDOLE, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA Y ANTE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, EN TEMAS ESTRICTAMENTE DE ÍNDOLE LABORAL EXISTENTES O POR ESTABLECERSE, QUE SE ORIGINEN CON TRABAJADORES O EX - TRABAJADORES, CON ARREGLO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE O FUTURA QUE SEA DE APLICACIÓN, PUDIENDO GOZAR DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PERUANO ANTES DESCRITAS, O NORMA PERUANA QUE LA MODIFIQUE O SUSTITUYA, EN LA MEDIDA QUE LE SEAN APLICABLES ASÍ COMO LAS SEÑALADAS EN LA LEY PROCESAL DE TRABAJO, O NORMA QUE LA MODIFIQUE O SUSTITUYA EN EL PERÚ O NORMA EQUIVALENTE DEL PAÍS DONDE SE EJERZA EL PRESENTE PODER. EN ESE SENTIDO, PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, RESPETANDO EL CARÁCTER IRRENUNCIABLE DE LOS DERECHOS LABORALES, TALES COMO EL OFRECIMIENTO DE CONTRACAUTELA SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA REAL O PERSONAL Y MONTO QUE PUDIERA DARSE DENTRO O FUERA DEL PROCESO, INCLUYENDO LA CAUCIÓN JURATORIA. PODRÁ DELEGAR LAS FACULTADES QUE POR ESTE ACTO SE LE OTORGUEN, SOLICITAR CUALQUIER CLASE DE MEDIDA CAUTELAR, ASÍ COMO DEMANDAR, SEA CUAL FUERA LA NATURALEZA DEL PETITORIO, INCLUYENDO DEMANDAS DE IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEMANDAS DE IMPUGNACIÓN DE LAUDO ARBITRAL, ASÍ COMO MODIFICAR Y/O AMPLIAR DEMANDAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DESISTIRSE DE LA PRETENSIÓN, DEL PROCESO Y DE CUALQUIER ACTO PROCESAL, Y ALLANARSE A LA PRETENSIÓN; CONCILIAR, FIRMAR TRANSACCIONES JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; INTERVENIR POR SUCESIÓN PROCESAL, INTERVENCIÓN COADYUVANTE, INTERVENCIÓN LITISCONSORCIAL, INTERVENCIÓN EXCLUYENTE DE PROPIEDAD O DERECHO DE PREFERENCIA; INTERVENIR EN EL PROCESO BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS; PROPONER EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN O DESACUMULACIÓN DE PRETENSIONES, PROCESOS O DE PERSONAS; COMPARECER EN TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. ASIMISMO, GOZARÁ DE TODAS LAS FACULTADES Y POTESTADES NECESARIAS PARA TRAMITAR E IMPULSAR PROCESOS, INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS PROCESALES. TAMBIÉN, ESTARÁ FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIER CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS (REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN, QUEJA, CORRECCIÓN, ACLARACIÓN, RECONSIDERACIÓN, ENTRE OTROS) Y DEDUCIR NULIDADES; OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, FORMULAR TACHAS Y OPOSICIONES A LOS MEDIOS PROBATORIOS, E INICIAR PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA ANTICIPADA; SOLICITAR LA CONCLUSIÓN O SUSPENSIÓN DEL PROCESO, O ALGUN ACTO PROCESAL; OBSERVAR LIQUIDACIÓN DE INTERESES, COSTAS Y COSTOS PROCESALES; ASISTIR A AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, AUDIENCIAS ÚNICAS, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, AUDIENCIAS DE PRUEBAS, CON LA FACULTAD DE RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, DECLARACIONES JURADAS; CONSIGNAR Y RECOGER BIENES DINERARIOS ANTE EL PODER JUDICIAL O BANCO DE LA NACIÓN, Y NO DINERARIOS (CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN, O CUALQUIER TÍTULO VALOR ENTREGADO AL JUZGADO); SOLICITAR, GESTIONAR Y SUSTITUIR MEDIDAS CAUTELARES CUALQUIERA FUESE SU NATURALEZA, ASÍ COMO SOLICITAR LA DESAFECTACIÓN DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL REPRESENTADO QUE HAYAN SIDO MATERIA DE MEDIDAS CAUTELARES Y RECIBIRLOS EN SU OPORTUNIDAD LUEGO DE LA DESAFECTACIÓN, DESIGNAR INTERVENTORES, DEPOSITARIOS Y ADMINISTRADORES; RECUSAR A SECRETARIOS, ESPECIALISTAS, JUECES, VOCALES, FISCALES; PARTICIPAR EN LOS REMATES JUDICIALES, ASÍ COMO REMATES PÚBLICOS, CON LA FACULTAD DE PARTICIPAR COMO POSTOR EN LOS MISMOS. LA REPRESENTACIÓN ALCANZA PARA



PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL QUE SE REALICEN AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONCILIACIÓN, SU REGLAMENTO, Y MODIFICATORIAS, O DE AQUELLA NORMA QUE LA MODIFIQUE O SUSTITUYA EN EL PERÚ O NORMA EQUIVALENTE EN EL PAÍS DONDE SE EJERZA EL PRESENTE PODER.

CABE INDICAR QUE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN OTORGADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES SE PODRÁN EJERCER TAMBIÉN EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS LABORALES EN LA MEDIDA QUE LE SEAN APLICABLES, E INCLUSIVE EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y SU REGLAMENTO, O NORMA PERUANA QUE LA MODIFIQUE O SUSTITUYA, ASÍ COMO EN LOS PROCESOS DE CONCILIACIÓN QUE SE VERIFIQUEN EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y EN TODOS AQUELLOS EN LOS QUE SE REQUIERA EL APERSONAMIENTO DEL EMPLEADOR ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO. DEL MISMO MODO, LAS FACULTADES AQUÍ PREVISTAS SE PODRÁN EJERCER EN LOS PROCESOS SEGUIDOS ANTE ESSALUD, LAS ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES – AFPP Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD – EPS E INDECOPI O AUTORIDAD EQUIVALENTE EN EL PERÚ O EN EL PAÍS DONDE SE EJERZA EL PRESENTE PODER.

6. FINALMENTE, PODRÁ DELEGAR EN FAVOR DE UNA O MÁS PERSONAS, TOTAL O PARCIALMENTE, LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL EN TEMAS DE ÍNDOLE LABORAL. DICHA DELEGACIÓN NO IMPLICA LA PÉRDIDA DE LAS FACULTADES DE QUIEN LAS DELEGA, EL MISMO QUE PODRÁ DEJARLAS SIN EFECTO CUANDO LO CREA CONVENIENTE.

D. FACULTADES CONTRACTUALES:

1. CELEBRAR, REGULAR, MODIFICAR O EXTINGUIR LOS ACTOS Y/O CONTRATOS PÚBLICOS O PRIVADOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO LA NEGOCIACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS MEDIANTE LOS QUE SE OBTENGA FINANCIAMIENTO PARA LAS LICITACIONES, CONCURSOS O SUBASTAS, O PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO PARA OTORGAR A LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS LAS GARANTÍAS QUE RESPALDEN LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA SOCIEDAD.

2. CELEBRAR, REGULAR, MODIFICAR O EXTINGUIR TODA CLASE DE CONTRATOS, TALES COMO COMPRAVENTA, DACIÓN EN PAGO, DONACIÓN, PERMUTA, COMODATO, USUFRUCTO, SERVIDUMBRES, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS U OPERATIVOS, FIDEICOMISOS, ENTRE OTROS, YA SEA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; CONTRATOS DE CRÉDITO, MUTUO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEPÓSITO, COMPROMISO ARBITRAL, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN; CONTRATOS PREPARATORIOS TALES COMO COMPROMISO DE CONTRATAR, OPCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA E IMPORTANCIA Y CELEBRAR CUALQUIER OTRO CONTRATO, SEA NOMINADO O INNOMINADO; CELEBRAR CESIONES DE DERECHOS O CESIONES DE POSICIÓN CONTRACTUAL Y, EN GENERAL, SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE SE REQUIERAN, INCLUYENDO LOS INSTRUMENTOS QUE COMPRENDAN LAS HIPOTECAS, GARANTÍAS MOBILIARIAS Y DEMÁS GARANTÍAS QUE SE CONSTITUYAN POR O A FAVOR DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO SUSCRIBIR CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES A SU FAVOR O DE TERCEROS SEAN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO.

3. SUSCRIBIR CONTRATOS SOCIALES PARA LA FORMACIÓN DE TODO TIPO DE SOCIEDADES, ACUERDOS CON SOCIEDADES, GRUPOS EMPRESARIALES, UNIONES DE SOCIEDADES Y/O CONSORCIOS, JOINT VENTURES, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, U OTRO, PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN CUALQUIER PROYECTO, ASÍ COMO, CON LAS ENTIDADES DE CRÉDITO QUE PUEDAN FINANCIAR LAS INVERSIONES A REALIZAR Y CON CUALESQUIERA OTRAS ENTIDADES QUE INTERVENGAN EN LA OPERACIÓN.

4. RECIBIR Y DAR BIENES EN HIPOTECA, CANCELAR Y DIVIDIR HIPOTECAS. DE IGUAL FORMA, PODRÁ DAR Y RECIBIR EN GARANTÍA MOBILIARIA BIENES MUEBLES, VALORES MOBILIARIOS, DERECHOS, ACCIONES Y DEMÁS BIENES CORPORALES E INCORPORALES, WARRANTS Y OTRAS.

5. CELEBRAR O RESOLVER CUALQUIER CONTRATO O PÓLIZA DE SEGURO RELACIONADA CON RIESGOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUDIENDO ACORDAR PRIMAS, FIJAR RIESGOS, PLAZOS Y DEMÁS CONDICIONES.



COBRAR PÓLIZAS, ENDOSARLAS Y CANCELARLAS, APROBAR E IMPUGNAR LIQUIDACIONES DE SINIESTROS, EN CASO DE DESASTRE, DISCUTIR, ARREGLAR, FIJAR Y ESTABLECER LA SUMA DE LAS INDEMNIZACIONES Y OBTENER LOS PAGOS.

E. FACULTADES FINANCIERAS Y BANCARIAS:

1. DISPONER EL PAGO DE CUENTAS DE ACUERDO CON SUS VENCIMIENTOS, DEL MISMO MODO, PAGAR FACTURAS Y EN GENERAL, CUALQUIER COMPROBANTE DE PAGO, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS, O COBRAR CUALQUIER SUMA ADEUDADA A LA SOCIEDAD, PAGAR O ACEPTAR PAGOS EN EFECTIVO, POR DACIÓN EN PAGO, POR CONSIGNACIÓN, POR SUBROGACIÓN, POR CESIÓN DE BIENES, TODO LO QUE LA SOCIEDAD ADEUDE O SE LE ADEUDE POR CUALQUIER TÍTULO Y EN GENERAL, EXTINGUIR OBLIGACIONES, EN CASO DE SUMAS RECIBIDAS O PAGOS REGISTRADOS, POR TÍTULOS RECIBIDOS O ASEGURADOS, ENTREGAR O REVOCAR EL RECIBO Y DESCARGO, ACORDAR ENDOSOS Y SUBROGACIONES, RENUNCIAR A TODOS LOS DERECHOS, PRIVILEGIOS, HIPOTECAS, ACCIONES RESOLUTORIAS Y OTRAS ACCIONES, REVOCANDO CUALQUIER OPOSICIÓN AL REGISTRO, EMBARGO, OPOSICIÓN U OTRO IMPEDIMENTO CON O SIN PAGO.

2. RECIBIR DE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA, FINANCIERA DEL PAÍS O DEL EXTERIOR, PÚBLICA O PRIVADA CUALQUIER SUMA QUE PUEDA DEBERSE A LA SOCIEDAD Y ENTREGAR LOS RECIBOS O DESCARGOS CORRESPONDIENTES.

3. RECIBIR BAJO CUALQUIER FORMA, SUSCRIBIR, COMPRAR, VENDER, CEDER O TRANSFERIR ACCIONES, BONOS Y EN GENERAL VALORES, EMITIDOS POR ENTIDADES DEL PAÍS Y/O DEL EXTERIOR, AUNQUE ESTÉN PARCIALMENTE PAGADOS.

4. ABRIR, DENTRO O FUERA DEL PAÍS, CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, DE AHORRO, DE DEPÓSITO, A PLAZOS, A LA VISTA Y DE CRÉDITO, CUENTAS EN CUSTODIA, CUENTAS ESCROW Y CUENTAS EN GARANTÍA, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR; DEPOSITAR, GIRAR, SOBREGIRAR, EFECTUAR RETIROS, TRANSFERENCIAS EN ELLAS, INFORMARSE DE SUS MOVIMIENTOS Y CERRAR UNAS Y OTRAS, DANDO LAS INSTRUCCIONES PARA RETIRAR O DEPOSITAR SU CONTENIDO, APROBAR Y OBJETER SALDOS, RETIRAR TALONARIOS DE CHEQUES O CHEQUES SUELTOS, CONTRATAR PRÉSTAMOS, SEA COMO CRÉDITOS EN CUENTAS CORRIENTES, CON O SIN GARANTÍA, ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING O LEASEBACK), EJERCER LA OPCIÓN DE COMPRA, CRÉDITOS SIMPLES, SOLICITAR LA PRÓRROGA DE PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS CRONOGRAMAS DE PAGOS, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, CARTAS DE CRÉDITO, AVANCE CONTRA ACEPTACIÓN, CRÉDITOS EN CUENTAS ESPECIALES Y LÍNEAS DE CRÉDITO.

5. SOBREGIRAR, ARRENDAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y PONER TÉRMINO A SU ARRENDAMIENTO, DANDO INSTRUCCIONES PARA DEPOSITAR O RETIRAR SU CONTENIDO, COLOCAR Y RETIRAR DINERO O VALORES, SEAN EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, EFECTUAR OPERACIONES DE CAMBIO, TOMAR BOLETAS DE GARANTÍA Y EN GENERAL, EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

6. DAR EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA SOCIEDAD, O POR TERCEROS, DENTRO O FUERA DEL PAÍS, LOS FONDOS EXISTENTES EN LAS CUENTAS CORRIENTES Y/O DEPÓSITOS A PLAZO Y/O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR.

7. GIRAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, PRORROGAR, REVALIDAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD, EN COBRO O EN GARANTÍA, DEPOSITAR, PROTESTAR, DESCONTAR, CANCELAR, COBRAR, TRANSFERIR, EXTENDER Y DISPONER DE CUALQUIER FORMA DE CHEQUE, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, LIBRANZAS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CERTIFICADOS BANCARIOS, FACTURAS CONFORMADAS Y DEMÁS DOCUMENTOS MERCANTILES O BANCARIOS, TÍTULOS VALORES, SEAN NOMINATIVOS, A LA ORDEN O AL PORTADOR, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

8. CELEBRAR, MODIFICAR Y/O EXTINGUIR CONTRATOS DE DESCUENTO, FACTORING, UNDERWRITING,



SWAPS, FORWARDS, Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO QUE IMPLIQUE LA OBTENCIÓN O EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO.

9. SOLICITAR, OBTENER U OTORGAR AVALES, FIANZAS (INCLUSIVE RENUNCIANDO AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN), CARTAS FIANZAS, DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA, SUSCRIBIR ÓRDENES DE PAGO, GIROS, ENDOSARLOS Y COBRARLOS, Y EN GENERAL, EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES QUE PERMITA LA LEY.

10. SOLICITAR EL PROTESTO NOTARIAL DE TÍTULOS VALORES Y CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA QUE HAYA SIDO EMITIDA O ENDOSADA A FAVOR DE LA SOCIEDAD.

11. CONCEDER, ASIGNAR O TRANSFERIR, O DISPONER QUE SE OTORQUE, ASIGNE O TRANSFERA CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍA, AL PRECIO Y EN LAS CONDICIONES QUE DETERMINE; GIRAR Y PAGAR EL PRECIO, CONSENTIR CUALQUIER PRIORIDAD Y PREFERENCIA, ACEPTAR CUALQUIER PROPUESTA O SOLICITUD PARA UNA PRÓRROGA DE TIEMPO, O CONDONACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS DEUDAS QUE TENGAN LOS DEUDORES, FIRMAR Y ACEPTAR CUALQUIER ARREGLO O ACUERDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGOS; ASÍ COMO EN EL CASO DE CUALQUIER DISPUTA, EMPRENDER TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS.

12. SOLICITAR A LA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA QUE CORRESPONDA LA EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE SOBRE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD Y ENDOSARLO.

13. CONTRATAR, RENOVAR, ENDOSAR, EXIGIR LA PRESTACIÓN Y PROTESTAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, GUÍAS AÉREAS Y PÓLIZAS DE SEGURO, ASÍ COMO COBRAR LAS CORRESPONDIENTES INDEMNIZACIONES EN CASO DE SINIESTRO.

TODAS LAS FACULTADES ANTES SEÑALADAS EN LOS LITERALES A, B, C, D Y E PUEDEN SER DELEGADAS Y/O SUSTITUIDAS.

El título fue presentado el 01/06/2022 a las 08:40:08 AM horas, bajo el N° 2022-01595764 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 249.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00606538-01 00633463-01.-LIMA, 08 de junio de 2022. Presentación electrónica.



ELDER BEATRIZ CARRANZA LIÑAN
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00001

RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL Y OTORGAMIENTO DE PODERES:

POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA **03.10.2022** SE ACORDÓ:

- **ACEPTAR LA RENUNCIA** PRESENTADA POR EL SEÑOR **JOSE RICARDO ESPANTOSO SALOM** AL CARGO DE GERENTE GENERAL Y **REVOCAR** TODOS Y CADA UNO DE LOS PODERES OTORGADOS.

- **NOMBRAR AL SEÑOR RODRIGO SARRIA ARBOCCO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 10058039 COMO NUEVO **GERENTE GENERAL** DE LA SOCIEDAD Y, EN DICHO SENTIDO **OTORGARLE LOS PODERES** DE REPRESENTACIÓN A SOLA FIRMA DETALLADOS EN LOS LITERALES A, B, Y C DE LA ESTRUCTURA DE PODERES DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN ADEMÁS ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UNO CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD, EJERCERÁ LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DETALLADAS EN LOS LITERALES D Y E IGUALMENTE DE LA REFERIDA ESTRUCTURA DE PODERES DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y LA RATIFICACIÓN DE LOS PODERES OTORGADOS A FAVOR DEL SEÑOR JOSE RICARDO ESPANTOSO SALOM, COMO APODERADO DE LA SOCIEDAD.

- **AMPLIAR LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ANTES OTORGADAS A FAVOR DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD SEÑORES EUGENIA CLAUDIA CASTILLO GÁLVEZ**, IDENTIFICADA CON DNI N° 40274122, **CARLOS EDUARDO HIDALGO PÉREZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 08122464 Y **SANDRA JAZMÍN RODRIGUEZ NARIO**, IDENTIFICADA CON DNI N° 07832467, DISPUESTAS EN LA ESTRUCTURA DE PODERES DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

- **AMPLIAR LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ANTES OTORGADAS A FAVOR DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD SEÑORES EUGENIA CLAUDIA CASTILLO GÁLVEZ**, IDENTIFICADA CON DNI N°40274122, **CARLOS EDUARDO HIDALGO PÉREZ**, IDENTIFICADO CON DNI N°08122464 Y **SANDRA JAZMÍN RODRIGUEZ NARIO**, IDENTIFICADA CON DNI N° 07832467, DISPUESTAS EN LA ESTRUCTURA DE PODERES DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- **SE AMPLIAN LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN OTORGADAS A LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD, SEÑORES EUGENIA CLAUDIA CASTILLO GÁLVEZ**, IDENTIFICADA CON DNI N°40274122, **CARLOS EDUARDO HIDALGO PÉREZ**, IDENTIFICADO CON DNI N°08122464 Y **SANDRA JAZMÍN RODRIGUEZ NARIO**, IDENTIFICADA CON DNI N° 07832467, PARA QUE ACTUANDO EN



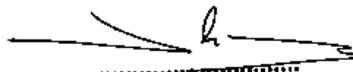
 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14998061</p>
<p>INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS PROMOTORA ALBAESTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA PROMOTALBAES S.A.C.</p>	

FORMA **CONJUNTA DOS CUALESQUIERA DE ELLOS Ó UNO CUALESQUIERA DE ELLOS CONJUNTAMENTE CON UNO CUALESQUIERA DE LOS SEÑORES JOSE RICARDO ESPANTOSO SALOM**, IDENTIFICADO CON DNI N° 09539833, Ó **EDUARDO CÉSAR FIGARI TESTINO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 10058496, Ó **RODRIGO SARRIA ARBOCCO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 10058039, PUEDAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS PODERES DISPUESTOS EN LOS LITERALES D) FACULTADES CONTRACTUALES Y E) FACULTADES FINANCIERAS Y BANCARIAS, ESTABLECIDAS EN LA ESTRUCTURA DE PODERES DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

(fojas 02 a 05). Libro de Actas de Junta General de Accionistas N° 01, legalizado por Notario de Lima Dr. Ricardo Fernandini Barreda, el 14.10.2022, bajo el número 96458.

Copia Certificada de fecha 06.12.2022 otorgada por Notario de Lima Ricardo Fernandini Barreda.

El título fue presentado el 07/12/2022 a las 11:00:54 AM horas, bajo el N° 2022-03678140 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 268.00 soles con Recibo(s) Número(s) 01332120-01 01351288-01.-LIMA, 17 de Diciembre de 2022. Presentación electrónica.



.....
JAMES ROJAS GUEVARA
Registrador Público
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00002

PODER:

POR JUNTA GENERAL DE 08/01/2023 SE ACORDO:

1. **OTORGAR** FACULTADES AL **GERENTE** GENERAL SEÑOR **RODRIGO SARRIA ARBOCCO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 10058039 Y AL SEÑOR **EDUARDO CÉSAR FIGARI TESTINO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 10058496, PARA QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE O UNO CUALQUIERA DE ELLOS FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON LA SEÑORA **EUGENIA CLAUDIA CASTILLO GÁLVEZ**, IDENTIFICADA CON DNI N° 40274122, PUEDAN EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD:

1. COMPRAR, VENDER BIENES INMUEBLES, PUDIENDO INCLUSIVE ENAJENAR EN UN SOLO ACTO, ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDAN EL 50% DEL CAPITAL SOCIAL SIN NECESIDAD DE LA PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ENTENDIÉNDOSE QUE LA DELEGACIÓN DE ESTA FACULTAD NO ESTÁ LIMITADA A UNA SOLA OPERACIÓN, SINO A TODAS AQUELLAS QUE RESULTEN NECESARIAS HASTA QUE ESTA FACULTAD SEA REVOCADA EXPRESAMENTE.
2. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, DE CRÉDITO, PRÉSTAMOS CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES, FIJANDO PLAZOS, MODOS Y CONDICIONES.
3. OTORGAR HIPOTECA, GARANTÍA MOBILIARIA Y EN GENERAL, DISPONER O GRAVAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, SEAN MUEBLES O INMUEBLES.
4. OTORGAR FIANZA SIMPLE Y SOLIDARIA, INCLUSO PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.
5. GIRAR, ACEPTAR, RENOVAR, SUSCRIBIR PAGARÉS.
6. SOLICITAR LA EMISIÓN Y RENOVAÇÃO DE CARTAS FIANZA.
7. CONTRATAR, RENOVAR, ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGURO.
8. ABRIR, TRANSFERIR, CERRAR, AFECTAR Y ENCARGARSE DEL MOVIMIENTO DE TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
9. ACORDAR SOBREGIROS EN CUENTA CORRIENTE, AFECTAR DEPÓSITOS EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS.
10. CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.



 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14998061</p>
<p>INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS PROMOTORA ALBAESTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA PROMOTALBAES S.A.C.</p>	

11. OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.
12. OTORGAR Y/O DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE SUS FACULTADES, INCLUSIVE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA OTORGAR PODER IRREVOCABLE.
13. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, ACLARAR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDO TODO TIPO DE CONTRATO TÍPICO O ATÍPICO CON INTERBANK, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO INMOBILIARIO DENOMINADO "VIEW 411" A DESARROLLARSE SOBRE EL INMUEBLE DE LA SOCIEDAD CUYO DOMINIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 07026943 DEL REGISTRO DE PREDIOS, OFICINA REGISTRAL DE LIMA.

POR COPIA CERTIFICADA DEL 22/02/2023 OTORGADA ANTE NOTARIO PUBLICO RICARDO FERNANDINI BARREDA EN LA CIUDAD DE LIMA EL ACTA CORRE A FOJAS 12-14 DEL LIBRO ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N°01, LEGALIZADO EL 14/10/2022 ANTE EL CITADO NOTARIO DE LIMA, BAJO N° 96458.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 23/02/2023 A LAS 12:00:19 PM HORAS, BAJO EL N° 2023-00555159 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 90.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00222203-01.-LIMA, 23 DE FEBRERO DE 2023. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.



MIGUEL ANGE DELGADO VILLANUEVA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00003

OTORGAMIENTO DE PODERES:

POR ACTA DE JUNTA GENERAL DE FECHA 08.01.2023, SE ACORDÓ:

1.-AUTORIZAR LA EJECUCIÓN Y VENTA DE LOS INMUEBLES DE EXISTENCIA FUTURA QUE RESULTARÁN DE LA EDIFICACIÓN DEL PROYECTO INMOBILIARIO QUE SE EJECUTARÁ EN EL INMUEBLE ADQUIRIDO POR LA SOCIEDAD DESCRITO A CONTINUACIÓN, CUYO VALOR EXCEDEN EL 50% DEL CAPITAL SOCIAL.

A). - PREDIO UBICADO CON FRENTE A LA AVENIDA FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN N° 411, DISTRITO DE JESÚS MARÍA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CUYA ÁREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS, DEMÁS CARACTERÍSTICAS, SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LA PARTIDA NO. 07026943 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LIMA.

2.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA EN DOMINIO FIDUCIARIO A FAVOR DE LA FIDUCIARIA S.A. DEL INMUEBLE ADQUIRIDO POR LA SOCIEDAD DESCRITO A CONTINUACIÓN, CUYO VALOR INDIVIDUAL EXCEDEN EL 50% DEL CAPITAL SOCIAL, PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIRÁ FRENTE AL BANCO QUE SERÁ EL SPONSOR. PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN Y VENTA DEL PROYECTO INMOBILIARIO ANTES REFERIDO.

ASIMISMO, AUTORIZARON EXPRESAMENTE A LOS SEÑORES **RODRIGO SARRIA ARBOCCO**, IDENTIFICADO CON DNI NO. 10058039, **JOSE RICARDO ESPANTOSO SALOM**, IDENTIFICADO CON DNI NO. 09539833, **EDUARDO CÉSAR FIGARI TESTINO**, IDENTIFICADO CON DNI NO. 10058498, Y **EUGENIA CLAUDIA CASTILLO GÁLVEZ**, IDENTIFICADA CON DNI NO. 40274122, PARA QUE, FIRMANDO CONJUNTAMENTE, DOS CUALESQUIERA DE ELLOS SUSCRIBAN TODOS LOS DOCUMENTOS, CONTRATOS, TÍTULOS VALORES, MINUTAS, ADENDAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS RESPECTIVAS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

EL ACTA CORRE A FS. (9 AL 11) DEL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 1, DE FECHA 14.10.2022, REGISTRADO BAJO N° 98458, LEGALIZADO ANTE NOTARIO DE LIMA RICARDO FERNANDINI BARREDA, ASI CONSTA POR COPIA CERTIFICADA DEL 22/02/2023 OTORGADA ANTE FERNANDINI BARREDA, RICARDO FEDERICO EN LA CIUDAD DE LIMA.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 23/02/2023 A LAS 12:00:20 PM HORAS, BAJO EL N° 2023-00555180 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 120.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00222204-01.-LIMA, 03 DE MARZO DE 2023. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.



HILDEBRANDO JIMÉNEZ SAAVEDRA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima